

CIRCULAR DE 2021

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

CIRCULAR N° 021 DE 2021

(24 de noviembre de 2021)

PARA: RECTORES Y RECTORAS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y DIRECTORES Y DIRECTORAS LOCALES DE EDUCACIÓN

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2021

ASUNTO: ORIENTACIONES PARA VALIDAR LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES INSTITUCIONALES DE REPOSICIÓN POR PARTE DE RECTORES Y RECTORAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES

Respetados rectores, rectoras, directores y directoras locales, reciban un cordial saludo.

Atendiendo lo definido en la Circular No.17 del 4 de julio de 2021 del Ministerio de Educación Nacional (MEN), especialmente lo relacionado con la orientación i) *Plan de reposición de tiempo de trabajo académico presencial con los estudiantes*, sobre el cumplimiento y completitud de los programas y aprendizajes según el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de cada Institución Educativa Distrital (IED); la Secretaría de Educación del Distrito (SED) invita a los rectores y rectoras a validar el cumplimiento efectivo de los planes construidos por las y los docentes, en atención a la Circular No.17 del 14 de agosto de 2021, emitida por esta entidad, con el fin de orientar la construcción de los planes institucionales de reposición 2021.

Como se señaló en la Circular No. 17 del 14 de agosto de 2021: *“el Plan Institucional de reposición es una oportunidad para fortalecer el trabajo pedagógico de la comunidad educativa del Distrito en el marco del cese de actividades, para responder a los desafíos educativos y avanzar con la implementación de propuestas innovadoras para posicionar la Educación de Bogotá en primer lugar”*. En ese sentido, consideramos de vital importancia conocer a través de los rectores y rectoras, como líderes de las IED, si la ejecución de los planes se realizó según lo acordado a nivel institucional. Al

indicar que el **“Plan individual de reposición”** se cumplió, se entiende que según el caso de los y las docentes, directivos docentes o docentes orientadores, se implementaron las acciones acordadas, en los tiempos previstos y con el nivel de desarrollo esperado para aportar al plan institucional de reposición.

En relación con lo anterior y para apoyar el proceso de validación, reconociendo el rol de liderazgo de las y los rectores de las IED, como garantes de la planeación y ejecución de las actividades pedagógicas, la Secretaría de Educación atentamente les solicita el uso del aplicativo “Plan de Reposición” (<https://acortar.link/9Dfv0T>), conforme las siguientes orientaciones:

Se dispone de una opción en el aplicativo en la que se solicita que cada rectora o rector ingrese e indique si el o la docente, directivo docente, docente orientador cumplió en su totalidad, con lo acordado en el **“Plan individual de reposición”**.

Para orientar el proceso de validación y uso del aplicativo, se anexa a esta circular el instructivo para acceder al aplicativo y se detalla la funcionalidad de los botones dispuestos para informar sobre el cumplimiento del **“Plan individual de reposición”**.

Esta opción se encontrará disponible y habilitada desde el 26 de noviembre y hasta el 3 diciembre de 2021.

Con respecto al resultado de la validación de cumplimiento del **“Plan individual de reposición”**, el rector o la rectora de la IED deberá reportar a la Oficina de Personal la situación particular con el tiempo no recuperado. Esto a través del “Reporte de Ausentismo Laboral no Justificado” que se explica en la Circular No. 011 del 18 de junio de 2021 expedida por la Secretaría de Educación del Distrito.

Para el caso de los **“Planes individuales de reposición”** que fueron rechazados durante los meses de agosto, septiembre y octubre, cada rectora o rector deberá atender al procedimiento que se indicó en la Circular No. 011 del 18 de junio de 2021 relacionado con “Reporte de Ausentismo Laboral no Justificado” a la Oficina de Personal.

El proceso de validación de cumplimiento o incumplimiento de los **“Planes individuales de reposición”**, así como la implementación del procedimiento que se indicó en la Circular No. 011 del 18 de junio de 2021, relacionado con “Reporte de Ausentismo Laboral no Justificado” a la Oficina de Personal, se adelantarán hasta el día 3 de diciembre de 2021, fecha en la que se cierra el proceso, atendiendo

a los tiempos del calendario escolar establecidos en el **ARTÍCULO 4º. Vacaciones de las y los directivos(as) docentes y de las y los docentes**, de la Resolución No. 1739 del 30 de octubre de 2020. Es importante resaltar que el reporte de ausentismo debe ser realizado por el rector o la rectora de la respectiva Institución, siguiendo estrictamente el trámite dispuesto en la Circular antes mencionada.

Reiteramos el agradecimiento por la dedicación con la que cada actor de las IED formuló y realizó seguimiento a los planes individuales de reposición, sumando entre todos esfuerzos que nos permiten garantizar el derecho a la educación de los y las estudiantes de la ciudad.

Cordial saludo,

EDNA CRISTINA BONILLA SEBÁ
Secretaria de Educación del Distrito

DECRETO LOCAL DE 2021

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

DECRETO LOCAL N° 016 (24 de noviembre de 2021)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2021”.

LA ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO (E).

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 31 del Decreto 372 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que en el párrafo tercero del artículo 31 del Decreto 372 de 2010, estipula: *“Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local”*

Que el párrafo único del artículo 9 del Decreto 777 de 2019, dispone que *“Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en gastos de funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones o constitutivas de factor salarios siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministros, Adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (Adquisición de Bienes, Adquisición de servicios y Otros Gastos Generales)”*

Que mediante Circular Externa No. DDP-000008 del 31 de diciembre de 2019 proferida por la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, se dieron lineamientos para los traslados presupuestales en gastos de funcionamiento, señalando que los mismos deberán ser presentados de manera individual, cuando se requieran modificaciones presupuestales que afecten otros niveles de desagregación, conforme a lo establecido en el Manual Operativo Presupuestal.

Que existe un saldo de apropiación disponible en el rubro de gastos de funcionamiento 131020202040102 “Acueducto y alcantarillado” por valor de \$4.000.000 los cuales pueden ser trasladados para ser adicionados a los rubros que necesitan ser fortalecidos financieramente para su ejecución.

En consecuencia, dichos recursos serán adicionados en el rubro 131020202040101 “Energía” por valor de \$4.000.000, lo que le permitirá a la Entidad cumplir con los pagos oportunos del servicio de energía que tiene a su cargo en la presente vigencia fiscal.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto

DECRETA:

Artículo 1. Efectúese un contracrédito al Presupuesto de Gastos de funcionamiento de la vigencia fiscal 2021 del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo de conformidad con el siguiente detalle:

CONTRACRÉDITO		
13	GASTOS	4.000.000
131	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.000.000
13102	Adquisición de bienes y servicios	4.000.000
1310202	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	4.000.000
131020202	Adquisición de servicios	4.000.000
13102020204	Servicios de administración del Gobierno	4.000.000
1310202020401	Otros Servicios públicos generales del Gobierno n.c.p	4.000.000
131020202040102	Acueducto y Alcantarillado	4.000.000
	TOTAL CONTRACRÉDITO	4.000.000